

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 30 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1322
PALMIRA V., TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 765204003001-2023-00253-00

Atendiendo la solicitud impetrada por la parte demandante, en la que instó requerir al pagador “FUNDACION VALLE DEL LILI”, se informa que no se accederá a ello, por cuanto de la consulta efectuada en la sección de depósitos judiciales de la página web del Banco Agrario, se evidenció que el ente empleador se encuentra realizando los descuentos a la parte demandada desde el mes de octubre de esta anualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a la solicitud impetrada por la parte demandante y **PONER** en conocimiento de la misma que el pagador “FUNDACION VALLE DEL LILI”, se encuentra realizando los descuentos a la demandada desde el mes de octubre de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Diciembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc79ab83ba1eca3a238550b23a3757fe8c58188159bfe884506b74c4cc41f3a**

Documento generado en 04/12/2023 09:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>